



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cincuenta y Dos Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2821900
Edificio Hernando Morales Molina

Bogotá D.C., catorce (14) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Ref: 11001400305220180041200

Por lo demás, importa precisar que las excepciones de mérito denominadas “**falta de claridad en el título valor No. 546590576068099-60674193999546**” y “**falta de claridad en los cobros realizados**”, serán rechazadas, dado que, para la primera, debe tenerse en cuenta que a voces del art. 430 del C.G.P. “*Los requisitos formales del título ejecutivo sólo podrán discutirse mediante recurso de reposición contra el mandamiento ejecutivo. No se admitirá ninguna controversia sobre los requisitos del título que no haya sido planteada por medio de dicho recurso*”, situación que no aconteció en este asunto, pues por un lado no fue anunciado por la curadora ad-litem y, por otro tampoco, se presentó en los términos del art. 318 ibídem, para que se pueda imprimir el trámite de un recurso horizontal

Situación similar se presenta respecto de la segunda defensa, pues de rever su argumentación, aquella debió haber sido alegada como una excepción previa mediante recurso de reposición de conformidad con lo establecido en el canon 442 del C.G.P., situación que como viene de verse no acaeció.

NOTIFÍQUESE (2 de 2),

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS
Juez

Firmado Por:

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 052 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

18ed2aab9138c58b41b020fd8a0f8c364d3138601bfd60f2897b800a15564046

Documento generado en 14/12/2020 09:18:56 a.m.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cincuenta y Dos Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2821900
Edificio Hernando Morales Molina

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>